



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Milvia Noraima Agudelo Velásquez
Demandado	Carlos Fernando Ortégón Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00333 00
Asunto	No toma nota embargo de remanentes- recurso desierto
Fecha de la providencia	Tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

***NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad y comunicada mediante oficio No.3452 de fecha 17 de septiembre de 2018, toda vez que ya se encuentra registrado con anterioridad otro similar solicitado por el Juzgado 1º Civil del Circuito tal y como se constata a folio 194 C.1.1.

Líbrese la comunicación del caso.

Como quiera que la apoderada de la parte demandada no suministro las expensas para la reproducción de la actuación previo a surtirse el recurso de apelación presentado contra el fallo del 5 de septiembre de 2018, declárese desierto el mismo.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

94 del -4 OCT 2018

AYELETH VILLALBA PADILLA